

Anexo II

AFECTACIÓN POR MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA AL AYUNTAMIENTO DE ÁLORA (MÁLAGA) DE UNA PARCELA DE 53.704 M² DEL MONTE PÚBLICO "HAZA DEL RÍO", SITA EN LA LOCALIDAD DE ÁLORA (MÁLAGA) POR UN PLAZO DE CINCUENTA AÑOS PARA DESTINARLA A LAS FINALIDADES PROPIAS DE CAMPING MUNICIPAL.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

| Nº de orden | Denominación del documento |
|--------------------|---|
| 1 | Informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio (Delegación Territorial de Málaga) sobre la compatibilidad del uso y la normativa urbanística vigente, de 11 de marzo de 2015. |
| 2 | Certificación de Acuerdo del Ayuntamiento de Álora (Málaga), de 16 de julio de 2015, solicitando la mutación demanial externa de una parcela de 53.704 m ² del monte público "Haza del Río", para destinarlo a las finalidades propias de camping municipal y asumiendo el compromiso de las condiciones recogidas en la Resolución de 10 de febrero de 1999 |
| 3 | Memoria económica y de repercusión social de 7 de marzo de 2016. |
| 4 | Propuesta favorable del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de mutación demanial externa a favor del Ayuntamiento de Álora de 14 de julio de 2016. |
| 5 | Informe de Asesoría Jurídica de 27 de octubre de 2016. |
| 6 | Propuesta de afectación de la Dirección General de Patrimonio de 16 de noviembre de 2016. |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto:

Sevilla,de.....de.....

Fdo.: María del Pilar Paneque Sosa
Viceconsejera de Hacienda y Administración Pública

Asunto: INFORME SOBRE COMPATIBILIDAD DE INSTALACIONES EN MONTE PÚBLICO HAZA

Municipio: ÁLORA

Fecha: 11/03/2015

INFORME TÉCNICO

1. ANTECEDENTES.-

Con fecha 10/03/2015, y procedente de la Secretaría General de esta Delegación Territorial, se recibe en este Servicio de Urbanismo escrito por el que se solicita informe sobre la compatibilidad de las instalaciones sitas en el Monte Público Haza (Álora) con los usos urbanísticos previstos en el PEPMF.

2. PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN.-

- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre (publicado en BOJA nº 250 de 29/12/2006).
- Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga (POTAUM), aprobado por Decreto 308/2009, de 21 de julio.
- Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Álora (NN.SS.), aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 9 de junio de 1992, y aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el 26 de enero de 1993.

3. INFORME.-

Aunque se solicita informe sobre la compatibilidad de las instalaciones existentes en el Monte Público Haza (Álora) con los usos urbanísticos previstos en el Plan Especial de Protección del Medio Físico (PEPMF), cabe indicar que **dicho instrumento de planificación territorial fue expresamente derogado para el municipio de Álora por la Disposición Derogatoria Única del Decreto 308/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga (POTAUM).**

Por tanto, las determinaciones territoriales que le serían de aplicación a las actuaciones desarrolladas en el término municipal de Álora no serían las establecidas por el PEPMF, sino las establecidas por el POTAUM. Consultando dicho instrumento de planeamiento territorial, se comprueba que los terrenos para los cuales se solicita informe presentan una triple protección:

- Zona de Protección Territorial "Áreas de Transición".
- Zona de Protección Ambiental "Montes de Dominio Público".
- Zona de Protección Ambiental (ENP) "Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes (ZIC)" (esta protección abarca sólo una pequeña zona al este de la parcela. Ver imagen nº1).



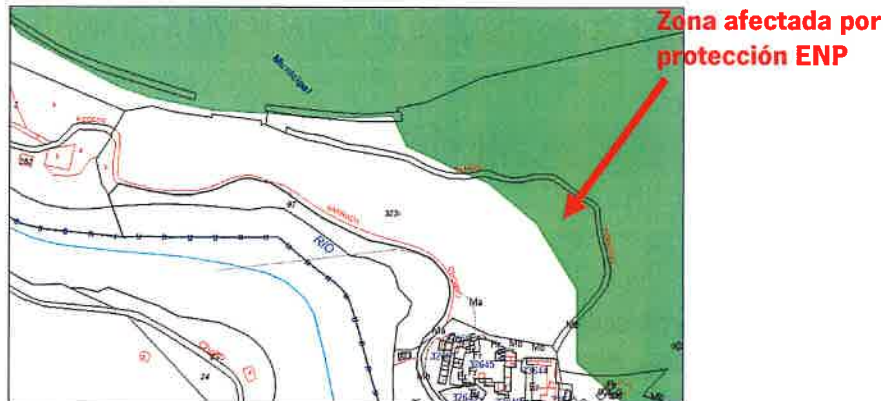


Imagen nº1

La regulación de usos que establece el POTAUM para cada una de dichas protecciones es la siguiente:

Artículo 69. Zonas de Protección Ambiental. (N, D y R)

(...) 3. La protección de los recursos naturales en estos espacios se llevará a cabo de acuerdo con los instrumentos de planificación derivados de la normativa específica que le sea de aplicación. (N)

(...) 6. Las actuaciones en los montes públicos se dirigirán a contribuir a la creación de una red de espacios libres de carácter comarcal y de dotaciones recreativas y de interpretación de la naturaleza; restaurar las áreas degradadas, especialmente las afectadas por incendios forestales o por agentes bióticos nocivos; y desarrollar actividades y usos productivos, tradicionales y/o de ocio, vinculados al medio forestal y compatibles con la conservación de los hábitats y los recursos naturales de estos espacios. (D)

(...)

Artículo 71. Determinaciones para la ordenación de las Zonas de Protección Territorial. (D)

1. Con carácter general las Zonas de Protección Territorial solo podrán acoger los usos naturalísticos y agrarios, las actividades didácticas, de ocio y esparcimiento vinculadas al disfrute de la naturaleza, y en general las actividades de interés público y social.

(...)

Por tanto, **las instalaciones existentes en la parcela serán compatibles con los usos permitidos por el POTAUM para dicha zona si éstas pueden entenderse incluidas entre los usos que figuran en los artículos anteriormente expuestos.** Ello sin perjuicio de la regulación de usos que establezca tanto la normativa sectorial de aplicación como el planeamiento general del municipio.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

VºBº: Mª Carmen Marzo Solís
Jefa del Servicio de Urbanismo



Fdo.: Elvira Pérez Alba
Asesor Técnico

Ayuntamiento
de Álora

D. ALFONSO MORENO OLMEDO, SECRETARIO GENERAL DEL AYTO. DE ÁLORA (MÁLAGA)

CERTIFICA:

Que en Sesión ordinaria (nº 3/2.015) celebrada por el Ayuntamiento en Pleno el día 16 de Julio de 2.015, al punto nº 2, adoptó acuerdo por unanimidad de los Sres. Concejales, que se transcribe a continuación:

“José Sánchez Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Álora, al amparo de lo previsto en el Art. 97.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), presenta al Pleno la siguiente:

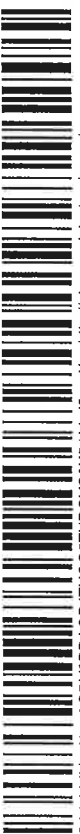
PROPUESTA DE ACUERDO

RESULTANDO relación a su escrito de fecha de Registro General de Entrada de este Ayuntamiento 25 de Mayo de 2015 y nº de orden 3841, a los efectos de expediente de regularización, mediante mutación demanial (su refº SP-211/10), de ocupación temporal de monte público HAZA DEL RÍO, código MA-10032-JA, perteneciente a la Junta de Andalucía sito en el término municipal de Álora, con una superficie de parcela de 53.704 m2, correspondiendo a parte de la parcela 97 del polígono 24 (refº catastral 29012A02400097000UE), y parte de la parce 323 del polígono 1 (refº catastral 29012A001003230000UL), constando en el expediente Cartografía describiendo los terrenos objeto de mutación demanial.

RESULTANDO que en los terrenos descritos se ubican el “Complejo Turístico el Chorro” (Camping municipal el Chorro), quedando justificado el interés público local a satisfacer con la mutación demanial en la necesidades y competencias propias de los municipios andaluces en diferentes materias, que en suma suponen un beneficio considerable para los vecinos y vecinas de Álora, así como para el resto de ciudadanos usuarios de las instalaciones municipales descritas. Competencias propias municipales tales como fomento y protección del medio ambiente, promoción de actividades turísticas de interés y ámbito local, promoción del deporte, de actividades recreativas y ocupación del tiempo libre en el entorno natural o rural, y todo ello al amparo de lo dispuesto en el Art. 25.2 b) h) l) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Art. 9. 12º, 16º, y 18º de la Ley 5/2.010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, Art. 92.2 h) k) m) del Estatuto de Autonomía de Andalucía (Ley Orgánica 2/2.007, de 19 de Marzo), así como párrafo 2º de la Disposición Adicional Única del Decreto-Ley 7/2.014, de 20 de Mayo (BOJA nº 101 de fecha 28/05/2.014).

ALFONSO MORENO OLMEDO (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 31/08/2015
HASH: fed6d192b660778f148121e42c35f56c

JOSÉ SÁNCHEZ MORENO (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 31/08/2015
HASH: a1a8a0c669d7f6b05c3b3d901baf1ce75



Cod. Validación: AGDY3PDAOPJTHCG5TMRGYG6K5 | Verificación: <http://alora.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

A la vista de lo expuesto anteriormente y de conformidad con lo establecido en el Art. 97.2 del ROF, **PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO: Solicitar la mutación demanial a la Junta de Andalucía (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), en cuanto titular de los terrenos descritos del monte público HAZA DEL RÍO (código MA-10032-JA), con un plazo de reversión de 50 años de máximo, de acuerdo a las siguientes condiciones que de forma expresa acepta esta Corporación Local:

- Compromiso de destinar el inmueble objeto de mutación a las finalidades propias del Camping Municipal del Chorro.
- Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la mutación y revertirá a la Comunidad Autónoma Andaluza, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la comunidad Autónoma Andaluza derecho, además a percibir de la entidad Cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.
- La Corporación se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de la mutación, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.
- Que transcurrido el plazo de la mutación pasará a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revaloraciones se hubieran acometido por la Entidad Cesionaria, sin derecho a compensación alguna.
- Que esta Entidad Local se subroga, durante el plazo de la vigencia de la mutación, en las obligaciones tributarias que recaigan sobre el inmueble citado. Asimismo, queda obligada a mantener, durante dicho plazo, en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.
- Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble, sin perjuicio de que se permita la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la Legislación de Régimen Local.
- Que el Ayuntamiento de Álora se compromete al mantenimiento y conservación de la masa forestal existente en los terrenos objeto de la mutación demanial, debiendo solicitar previamente a la Administración forestal de la Junta de Andalucía autorización sobre las actuaciones realizadas al respecto.
- Se compromete a cumplir el Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales, conforme a lo previsto en los Arts. 32 y 42 de la Ley 5/1.999,





Ayuntamiento
de Álora



de 29 de Junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, para lo que procederán a la redacción del mismo para su inclusión en el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales, previo informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Álora para firmar tantos documentos que fuesen necesarios para materializar el presente acuerdo.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos, a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido la presente, con la salvedad a que hace referencia el Artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1986 y a resultas de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº : EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,



MEMORIA ECONÓMICA Y DE REPERCUSIÓN SOCIAL PARA LA MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ÁLORA, DE 5,3704 HECTÁREAS DE TERRENOS DEL MONTE PÚBLICO "HAZA DEL RÍO", CÓDIGO MA-10032-JA, PERTENECIENTE A LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁLORA (Expt. SP-211/10)**1.- ANTECEDENTES**

El objeto de esta memoria es la valoración económica y la repercusión social de la mutación demanial externa a favor del Ayuntamiento de Álora, de las instalaciones recreativas ubicadas en el monte público "Haza del Río, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 29 de octubre de 2014 y posteriormente el 16 de julio de 2015 el Ayuntamiento de Álora presenta una solicitud para regularizar unas instalaciones, de las que venía haciendo uso pero que fueron cerradas al público en espera de dicha regularización, debido a que la autorización provisional del año 1990 por la que se hacía uso de ellas caducó al no haberse dictado la definitiva

Como se ha expuesto estas instalaciones, consistentes en Albergue, Recepción, Bar-lavandería, Vestuarios-Aseos y resto de compartimentos recogidos en el informe del Agente de Medio Ambiente de la zona, se distribuyen dentro de terrenos del monte público "Haza del Río, Código MA-10032-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Ayuntamiento solicitante se comprometió, entre otras condiciones, a destinar el uso de las instalaciones a fines relacionados con la promoción turística del municipio, en el ejercicio de competencias que les atribuye la normativa vigente a los entes municipales. Estos usos, y las instalaciones, son declarados compatibles por el informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de 7 de abril de 2015, observando lo comunicado por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial el pasado 12 de marzo de 2015.

Debido a lo expresado anteriormente, y atendiendo a las circunstancias que concurren en el presente asunto junto a la normativa aplicable, procede promover la mutación demanial externa de los 53.704 metros cuadrados, a favor del Ayuntamiento de Álora, para ser destinado a fines directamente relacionados con la promoción turística del municipio.

2.- MARCO LEGAL QUE REGULA ESTE INFORME.

- DECRETO de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, constituye la actual Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

-Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (y su Reglamento Decreto 276/87)

-Ley de Montes 43/2003, de 21 de noviembre.

-Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

1/3

Avda. La Aurora 47 29071 Málaga
Teléf.: 951038300

| | | | |
|---|---------------------------|--------------------------|------------|
| Código Seguro de verificación: Fp/mOVweY8AWk6Z9YdYQfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | VALENTIN ORTIZ TERUEL | FECHA | 07/03/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | Fp/mOVweY8AWk6Z9YdYQfA== | PÁGINA 1/3 |
|  Fp/mOVweY8AWk6Z9YdYQfA== | | | |

- Reglamento de Bienes de de Entidades Locales, R.D. 1372/1986 de 13 de junio.
- Reglamento de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, R.D. 18/2006, de 24 de enero.
- LEY 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

3.-INFRAESTRUCTURAS QUE COMPRENDE LA MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA

Las instalaciones se encuentran cerradas en todo su perímetro y comprenden:

- Edificio de recepción de unos 47,25 metros cuadrados de superficie.
- Edificio Bar-restaurante de unos 270 metros cuadrados de superficie.
- Zona de piscina de unos 500 metros cuadrados de superficie.
- Zona de caravanas de unos 225 metros cuadrados de superficie.
- Área de cabañas de madera de unos 280 metros cuadrados de superficie.
- Edificio de Aseos de unos 125 metros cuadrados de superficie.
- Zona de barbacoas y fregaderos de unos 30 metros cuadrados de superficie.
- Zona de dianas de tiro con arco de unos 3 metros cuadrados de superficie.
- Edificio Albergue de unos 1.200 metros cuadrados de superficie.

4.- REPERCUSIÓN SOCIAL Y BENEFICIOS

Entre los beneficios sociales que se consideran que aportará el destino de las instalaciones a la promoción turística del municipio de Álora y su entorno, se encuentra la difusión de los valores ambientales de la zona, que es aledaña a paraje natural "Desfiladero de los Gaitanes", mediante la realización de actividades relacionadas con el senderismo, deportivas en un entorno natural, interpretativas y explicativas de la fauna, flora, y medio-ambiente del monte donde se encuentran, difusivas de mantenimiento y conservación de los espacios naturales, etc....

Se responde así además, al incremento de la demanda ciudadana para el uso y disfrute de la naturaleza mediante las mencionadas actividades de ocio, recreo y educativas, siempre compatibles con el medio natural.

Se prevé que también se producirá un beneficio creciente, de índole económica (ante las expectativas generadas por el cercano "Caminito del Rey"), ya que que se crearán puestos de trabajo relacionados con la restauración, hostelería, actividades lúdico-deportivas, etc...

5.-LOCALIZACIÓN DE LOS TERRENOS DEL MONTE PÚBLICO

Los 53.704 metros cuadrados del monte público "Haza del Río", se encuentran localizados dentro de las parcelas 97 del polígono 24 y la parcela 323 del polígono 1 del término municipal de Álora, y se corresponde con las coordenadas UTM que se reflejan el plano aportado por el Ayuntamiento de Álora, como parte de este expediente de mutación demanial externa.

2/3

Avda. La Aurora 47 29071 Málaga
Teléf : 951038300

| | | | |
|--|---------------------------|--------------------------|---------------|
| Código Seguro de verificación:Fp/mOVweY8AWk6Z9YdYQfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | VALENTIN ORTIZ TERUEL | FECHA | 07/03/2016 |
| ID FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | Fp/mOVweY8AWk6Z9YdYQfA== | PÁGINA 2/3 |
|  Fp/mOVweY8AWk6Z9YdYQfA== | | | |

5.- GASTOS DE LA MUTACIÓN DEMANIAL.

La mutación demanial a favor del Ayuntamiento de Álora, no supondrá costes para la Junta de Andalucía, ni tampoco cargas de cualquier tipología, ya que conforme el compromiso adquirido por el Pleno de la Corporación municipal, es el Ayuntamiento quien soportará todos los gastos necesarios para el buen uso del bien mutado, así como los de personal, que en ningún caso pasará a depender de esta Administración, una vez finalizada la misma. También asumirá el Ayuntamiento en cuestión toda clase de tributos y gastos de conservación y mantenimiento de la masa forestal.

Málaga 2 de marzo de 2016

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL,

Fdo.: Valentín Ortiz Teruel.

3/3

Avda. La Aurora 47 29071 Málaga
Teléf.: 951038300

| | | | | |
|---|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de verificación: Fp/mOVweY8AWk6Z9YdYQfA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | | |
| FIRMADO POR | VALENTIN ORTIZ TERUEL | | FECHA | 07/03/2016 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | Fp/mOVweY8AWk6Z9YdYQfA== | PÁGINA | 3/3 |
|  Fp/mOVweY8AWk6Z9YdYQfA== | | | | |

PROPUESTA DE MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ÁLORA DE UNA PARCELA DE 53.704 METROS CUADRADOS, DE TERRENOS DEL MONTE PÚBLICO "HAZA DEL RÍO" (CÓDIGO MA-10032-JA), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁLORA

Visto el expediente patrimonial Núm. 007/2016, que se tramita por el Servicio de Patrimonio de la Secretaría General Técnica, del que se desprende los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El monte público "Haza del Río", es propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de conservación de la naturaleza (BOE núm. 139, de 11 de junio de 1984), código MA-10.032-JA del Catálogo de Montes de Andalucía, con nº 9 en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Málaga.

Se encuentra inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos con número 2006009839, con adscripción a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y con la calificación jurídica de demanial, conforme al artículo 12 apartado 1º letra a) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Se encuentra deslindado mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de, 23 de agosto de 2005, y amojonado mediante Orden, de 2 de agosto de 2007. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Álora, finca registral núm 22.420, tomo 1280, libro 374, folio 44, inscripción 1ª, a nombre de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Dentro del monte se encuentra localizada en el extremo sur una parcela, con una superficie de 53.704 metros cuadrados, cuya mutación demanial externa ha solicitado el Ayuntamiento de Álora, según plano aportado al expediente con coordenadas UTM, del monte "Haza del Río", dentro de las parcelas 97 del polígono 24 y la parcela 323 del polígono 1, referencias catastrales: 29012A02400097000UE, y 29012A001003230000UL, respectivamente, del término municipal de dicha localidad. Esta superficie es colindante con el espacio natural protegido "Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes".

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Álora, mediante Acuerdo del Pleno de 16 de junio de 2015, en el punto n.º 2, por unanimidad ha solicitado la mutación demanial de una parcela con una superficie de 53.704 metros cuadrados perteneciente al monte "Haza del Río"(Código MA-10032-JA), a la Junta de Andalucía (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), en cuanto titular de los terrenos descritos, con un plazo de reversión de 50 años de máximo, con el compromiso de destinar el inmueble a las finalidades propias de Camping Municipal.

En el citado Acuerdo se recogen expresamente las siguientes condiciones:

- Si el bien no fuera destinado al uso público previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la afectación y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento en el mismo, sin derecho a compensación alguna, teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiera causado.
- Se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien afectado, así como los de personal que preste sus servicios en las instalaciones ubicadas en el inmueble objeto de afectación, que en ninguna circunstancia pasarán a depender de la Junta de Andalucía.

| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE FISCAL LOPEZ | FECHA | 14/07/2016 |
| ID. FIRMA | 640xu840RCMF8RhZMDf/Lzxyy/o/I0 | PÁGINA | 1/4 |

- Transcurrido el plazo de la mutación pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la Entidad, sin derecho a compensación alguna.
- Esta Entidad Local se subroga, durante la vigencia de la afectación, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma de Andalucía, tenga respecto del inmueble afectado. Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante la vigencia de la afectación en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados en el bien afectado.
- Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien afectado, sin perjuicio de que se permita su gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable, respecto de la gestión de los servicios públicos o actividades que se desarrollen en el citado bien inmueble.
- El Ayuntamiento se compromete al mantenimiento y conservación de la masa forestal existente en los terrenos de mutación demanial, debiendo solicitar previamente a la Administración forestal de la Junta de Andalucía autorización sobre las actuaciones realizadas al respecto.
- Se compromete a cumplir el Plan de autoprotección contra Incendios Forestales, conforme a lo previsto en los arts. 32 y 42 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, para lo que procederán a la redacción del mismo para su inclusión en el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales, previo informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Acompaña Memoria, de 1 de septiembre de 2015, de actividades, económica y de repercusión social de los terrenos objeto de mutación demanial, afectadas a instalaciones recreativas municipales Camping El Chorro.

TERCERO.- Con fecha 23 de septiembre de 2014, los Agentes de Medio Ambiente – UB2 (Alto Guadalhorce) responsables de la zona, realizan inspección de las instalaciones del Camping de “El Chorro”, comunican que dichas instalaciones se encuentran cerradas al público por Decreto de la Alcaldía e informan sobre el estado actual de las infraestructuras construidas dentro de la ocupación del monte, la cual se encuentra cercada en todo su perímetro. En estos terrenos existen una serie de instalaciones propias de un camping, consistentes en: edificio de recepción, (47,25), edificio bar-restaurante, (270 m²), zona de piscina, (500 m²), zona de caravanas, (225 m²), áreas de cabañas, (280 m²), edificio de aseos, (125 m²), zonas de barbacoas y fregaderos, (30 m²), zona de diana de tiro con arco (3 m²) y edificio albergue, (1.200 m²).

Recoge que estas instalaciones se han estado utilizando como “Albergue Camping del Chorro”, cuyo promotor ha sido el Ayuntamiento de Álora, gestionándose de forma indirecta a través de empresa.

CUARTO.- Con fecha 11 de marzo de 2015, el Servicio de Urbanismo de la entonces Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Málaga, emite informe técnico sobre compatibilidad de las instalaciones sitas en el monte público “Haza del Río”, en el término municipal de Álora, con los usos urbanísticos previstos en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga (POTAUM).

QUINTO.- Con fecha 7 de abril de 2015, el Asesor Técnico de Actuaciones del Medio Natural de la entonces Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, emite informe técnico, sobre compatibilidad de las instalaciones existentes en el monte con las funciones que desempeña conforme a la normativa forestal, considerando que de acuerdo con el artículo 68 de la Ley Forestal de Andalucía la Administración Forestal habrá de promover el uso de determinados espacios forestales para el desarrollo de actividades recreativas, educativas y culturales compatibles con la conservación de los mismos..



| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE FISCAL LOPEZ | FECHA | 14/07/2016 |
| ID. FIRMA | 640xu840RCMF8RhZMDf/Lzxyy/o/I0 | PÁGINA | 2/4 |

Considera que en esta zona existe una gran demanda de uso público para actividades de ocio, hostelería-restauración y lúdico-deportivas, habiéndose incrementado de forma exponencial con la ejecución del Proyecto de Restauración del "Caminito del Rey", ubicado en el Paraje Natural "Desfiladero de los Gaitanes"..

SEXTO.- Con fecha 25 de enero de 2016, el Departamento de Actuaciones en el Medio Natural emite informe técnico sobre los la mutación demanial externa, de las instalaciones "Complejo turístico El Chorro", existentes en el monte demanial "Haza del Río", t.m. de Álora (Málaga). Destaca que la superficie ocupada con estas instalaciones del monte público "Haza del Río", es colindante al espacio natural protegido "Paraje Natural Desfiladero de los Gaitanes", declarado por la Ley 2/1989, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y con la Red Natura 2000, mediante la zona de Especial Conservación del Desfiladero de los Gaitanes, declarada mediante Decreto 222/2013, de 5 de noviembre.

Se considera que la superficie objeto de mutación demanial externa, tiene como función principal el uso público, y como secundaria la forestal. Por último recoge las condiciones técnicas obligatorias en el expediente de mutación demanial. Acompaña cartografía: plano de situación y de detalle.

SÉPTIMO.- Con fecha 7 de marzo de 2016, la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga emite Memoria económica y de repercusión social, de conveniencia para la mutación demanial externa a favor del Ayuntamiento de Álora, de una superficie de 53.704 metros cuadrados, de terrenos del monte público "Haza del Río". La citada parcela comprende las instalaciones recreativas del Camping de titularidad municipal, que han sido utilizadas en virtud de autorización provisional otorgada en el año 1990. Recoge que el Ayuntamiento solicitante se ha comprometido, entre otras condiciones, a destinarlo a fines relacionados con la promoción turística del municipio en ejercicio de las competencias municipales atribuidas en la normativa vigente sobre entidades locales de Andalucía.

OCTAVO.- Con fecha 2 de febrero de 2016, la Delegación Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, emite informe propuesta favorable a la solicitud de mutación demanial externa del Ayuntamiento de Álora, para gestionar las instalaciones que formaban parte del Camping "El Chorro y Albergue", hoy día cerradas y sin uso, con objeto de que se continúe su tramitación .

NOVENO.- Con fecha 1 de julio de 2016, la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos informa favorablemente la mutación demanial solicitada por el Ayuntamiento de Álora, para destinarla al uso público turístico y recreativo en el medio natural.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resulta de aplicación a la presente mutación demanial externa, lo dispuesto por el artículo 57 bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que establece que se podrá afectar bienes y derechos demaniales a entidades locales de Andalucía y a otras Administración Públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia.

SEGUNDO.- La competencia para emitir la presente propuesta favorable a la mutación demanial externa solicitada por el Ayuntamiento de Álora, corresponde a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, según el artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y conforme al artículo 3 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

TERCERO.- La competencia para acordar esta mutación demanial externa, corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 bis, de la Ley

| | | | |
|---|--------------------------------|--------|------------|
| Código:640xu840RCMF8RhZMDf/Lzxyy/o/I0. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | | | |
| FIRMADO POR | JOSE FISCAL LOPEZ | FECHA | 14/07/2016 |
| ID. FIRMA | 640xu840RCMF8RhZMDf/Lzxyy/o/I0 | PÁGINA | 3/4 |

4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 136, del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio.

CUARTO.- Se han instruido las actuaciones preparatorias del expediente a solicitud del Ayuntamiento de Álora, de 16 de junio de 2015, que ha aceptado las condiciones generales exigidas, conforme a la aplicación supletoria de la Resolución, de 10 de febrero de 1999, de la Dirección General de Patrimonio, sobre tramitación de expedientes de cesión gratuita de uso de bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía., así como las condiciones técnicas particulares exigidas por la Administración Forestal.

En particular, emitidos el correspondiente informe técnico, de fecha 11 de marzo de 2015, del Servicio de Urbanismo, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Málaga, el informe de fecha 27 de agosto de 2015, emitido por el Arquitecto Municipal, responsable del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, los informes favorables del Asesor Técnico de Actuaciones del Medio Natural de fecha 8 de abril de 2015, y del Departamento de Actuaciones en el Medio Natural, de fecha 25 de enero de 2016, ambos de la citada Delegación Territorial; vista la Memoria económica y de repercusión social, de fecha 7 de marzo de 2016, sobre la citada mutación demanial externa, el informe favorable, de 1 julio de 2016, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, el informe propuesta favorable sobre la tramitación del expediente, de fecha 12 de julio de 2016, del Servicio de Patrimonio de la Secretaría General Técnica, y la propuesta de 12 de julio de 2016, de la Secretaria General Técnica, de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con el artículo 57 bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 2/1992 de 15 de junio, Forestal de Andalucía, el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, de acuerdo con el Informe propuesta del Sr. Delegado Territorial de esta Consejería en Málaga, de fecha 10 de febrero de 2016, se eleva la siguiente,

PROPUESTA

Favorable a la mutación demanial externa a la solicitud del Ayuntamiento de Álora, de una parcela de 53.704 metros cuadrados, del monte "Haza del Río", correspondiendo a parte de la parcela 97 del polígono 24, (referencia catastral 29012A02400097000UE), y parte de la parcela 323, del polígono 1 (referencia catastral 29012A001003230000UL), para destinarlo a las finalidades propias de Camping Municipal, con un plazo de reversión de 50 años de máximo.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.



| | | | |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE FISCAL LOPEZ | FECHA | 14/07/2016 |
| ID. FIRMA | 64oxu840RCMF8RhzMdf/Lzxyy/o/I0 | PÁGINA | 4/4 |

INFORME HPPI00422/16 SOBRE BORRADOR DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AFECTA POR MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA AL AYUNTAMIENTO DE ÁLORA (MÁLAGA) UNA PARCELA DE 53.704 M² DEL MONTE PÚBLICO "HAZA DEL RÍO", SITA EN LA LOCALIDAD DE ÁLORA (MÁLAGA), POR UN PLAZO DE CINCUENTA AÑOS, PARA DESTINARLA A LAS FINALIDADES PROPIAS DE CAMPING MUNICIPAL.

Patrimonio. Bienes de dominio público. Cesión gratuita de uso mediante mutación demanial externa a una entidad local.

Habiéndose solicitado por la Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio informe de esta Asesoría Jurídica sobre el borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno antes referido, se procede a la emisión del mismo sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Para la mejor comprensión del presente informe, parece procedente la reproducción literal del oficio de consulta remitido por V.I.:

"Conforme al artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se solicita informe preceptivo sobre el borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se afecta por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Álora (Málaga), una parcela de 53.704 m² del monte público "Haza del Río" (código MA-10032JA), para destinarla a las finalidades propias de camping municipal.

Se adjunta la siguiente documentación, mediante correo electrónico:

- 1. Borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se afecta por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Álora (Málaga), una parcela de 53.704 m² del monte público "Haza del Río" para destinarlo a las finalidades propias de camping municipal.*
- 2. Propuesta favorable del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de mutación demanial externa a favor del Ayuntamiento de Álora.*
- 3. Memoria económica y de repercusión social de 7 de marzo de 2016.*
- 4. Informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio (Delegación Territorial de Málaga) sobre la compatibilidad del uso y la normativa urbanística vigente de 11 de marzo de 2015.*
- 5. Certificación de Acuerdo del Ayuntamiento de Álora (Málaga), de 16 de julio de 2015, solicitando la mutación demanial externa de una parcela de 53.704 m² del monte público*

"Haza del Río", para destinarlo a las finalidades propias de camping municipal y asumiendo el compromiso de las condiciones recogidas en la Resolución de 10 de febrero de 1999.

6. *Cédula urbanística, plano de situación y cartografía.*
7. *Información catastral y del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
8. *Nota simple registral e inclusión del monte público en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía".*

Se reseña que simultáneamente a la tramitación de este expediente patrimonial se está tramitando en el Catastro Inmobiliario la correspondiente unificación de las parcelas que ocupan la superficie a ceder por el Ayuntamiento".

SEGUNDO.- Ha de destacarse, el carácter preceptivo del presente informe de conformidad con lo previsto en el artículo 78.2.j) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 135 del Decreto 276/1987, por el que se regula el Reglamento de aplicación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Se somete a informe, el borrador del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se afecta por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Álora (Málaga), una parcela de 53.704 m² del monte público "Haza del Río" por plazo de 50 años para destinarla a las finalidades propias de camping municipal..

El bien en cuestión se encuentra anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2006009839 con el carácter de demanial, ostentado la titularidad como consecuencia del Real Decreto 2687/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de conservación de la naturaleza.

SEGUNDA.- La cesión gratuita de uso que nos ocupa pretende articularse, según se recoge en la petición de informe, mediante una mutación demanial externa, figura que contempla el artículo 57.bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, precepto, introducido por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone:

“La Administración de la Junta de Andalucía podrá afectar bienes y derechos demaniales del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las entidades locales de Andalucía y a otras Administraciones Públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación, que deberá acordar el Consejo de Gobierno, no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a la Administración de la Junta de Andalucía y a sus entidades instrumentales públicas para su destino a un uso o servicio público de su competencia”.

A diferencia, pues, de la cesión gratuita de uso regulada en el artículo 57 LPCA, que se refiere únicamente a los bienes patrimoniales, y que exigiría por tanto la previa desafectación del edificio, dado su carácter de bien de dominio público, para la cesión gratuita y temporal de su uso al Ayuntamiento de Álora, la mutación demanial externa que contempla el artículo 57.bis LPCA permite ceder el uso del bien a otra Administración Pública - en el presente caso, una Entidad Local - sin que dicho bien pierda su naturaleza demanial, produciéndose únicamente una transferencia de su uso y por ende, del fin público al que se encuentra afectado.

Para que pueda llevarse a cabo una mutación demanial externa, el artículo 57.bis LPCA exige la concurrencia de dos requisitos de carácter material:

Por una parte, se exige que la legislación patrimonial específica de la Administración o entidad pública a la que se cede el uso del bien prevea, a su vez, la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a la Administración de la Junta de Andalucía y a sus entidades instrumentales públicas. Este requisito se cumple en el presente caso, ya que la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía contempla tal supuesto de mutación demanial externa en su artículo 7.bis - introducido asimismo por la Ley 5/2010, de 11 de junio -, cuyo tenor es el que sigue:

“Las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras Administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia”.

Por otra parte, se requiere que el bien cuyo uso se cede sea destinado a un uso o servicio público de la competencia de la Administración o entidad pública a la que se realiza la cesión. En este sentido, a la vista del expediente entendemos que se cumple este requisito, pues tal y como describe el Ayuntamiento de Álora en el acuerdo del Pleno de 16 de julio de 2015, por el que solicita la mutación demanial externa de la parcela en cuestión, tratándose de una regularización de la situación existentes ya que *“en los terrenos descritos se ubican el “Complejo Turístico el Chorro”, quedando justificado el interés público local a satisfacer con la mutación demanial en las necesidades y competencias propias*

de los municipios andaluces en diferentes materias, que en suma supone un beneficio considerable para los vecinos y vecinas de Álora, así como para el resto de ciudadanos usuarios de las instalaciones municipales descritas'.

TERCERA.- Por lo que hace al procedimiento que debe seguirse para realizar una mutación demanial externa, el artículo 57.bis LPCA se limita a establecer que la misma deberá ser acordada por el Consejo de Gobierno, no conteniendo más previsiones al respecto ni dicha Ley ni su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

En consecuencia, como viene señalando esta Asesoría Jurídica desde la fecha de entrada en vigor del artículo 57.bis LPCA, a la espera de un desarrollo reglamentario de dicho procedimiento, deberá estarse a las normas procedimentales establecidas para las cesiones gratuitas de uso de bienes patrimoniales por los artículos 57 y 106 de la misma ley patrimonial.

En este sentido, figura en el expediente Acuerdo del Pleno del Álora, de 16 de julio de 2015, por el que se acuerda solicitar la mutación demanial a la Junta de Andalucía de una parcela de 53.704 m² del monte público "Haza del Río" por plazo de 50 años para destinarla a las finalidades propias de camping municipal.

Consta asimismo Memoria económica y de repercusión social del Secretario General Provincial de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 7 de marzo de 2016, donde se considera que procede promover la mutación demanial externa de los 53.704 m² para la regularización de las instalaciones recreativas existentes a favor del Ayuntamiento, cuya autorización provisional había caducado.

Se recoge también propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 14 de julio de 2016, por la que propone la mutación demanial externa de la parcela en cuestión para destinarla a las finalidades propias de camping municipal, con un plazo de reversión de 60 años máximo.

Obra igualmente en la documentación informe urbanístico emitido el 11 de marzo de 2015 del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, en el que se señala que *"las instalaciones existentes en la parcela serán compatibles con los usos permitidos en el POTAUM para dicha zona si éstas pueden entenderse incluidas entre los usos que figuran en los mismos"*.

CUARTA.- El expediente se cierra con borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que por el que se afecta por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Álora (Málaga), una parcela de 53.704 m² del monte público "Haza del Río", sita en dicha localidad por plazo de cincuenta años para destinarla a las finalidades propias de camping municipal, dando así cumplimiento a lo exigido en el artículo 57.bis de la LPCA, y sin que ninguna consideración jurídica haya de realizarse respecto del mismo.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el expediente sometido a nuestra consideración, a salvo las actuaciones que aún deben realizarse para la debida formalización de la cesión de uso.

Es cuanto tengo el honor de someter a la consideración de V.I.

En Sevilla, a 27 de octubre de 2016
LA LETRADA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.



Fdo.: María de las Mercedes Izquierdo Barragán

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Dirección General de Patrimonio

PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DE AFECTACIÓN POR MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA AL AYUNTAMIENTO DE ÁLORA (MÁLAGA), DE UNA PARCELA DE 53.704 M² DEL MONTE PÚBLICO "HAZA DEL RÍO", SITA EN LA LOCALIDAD DE ÁLORA (MÁLAGA) POR UN PLAZO DE CINCUENTA AÑOS PARA DESTINARLA A LAS FINALIDADES PROPIAS DE CAMPING MUNICIPAL.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Álora en sesión celebrada el 16 de julio de 2015, se acordó solicitar a la Junta de Andalucía la afectación por mutación demanial externa de una parcela de 53.704 m², perteneciente al monte público "Haza del Río" (Código MA-10032-JA) por un plazo de cincuenta años, con el compromiso de destinar la parcela a las finalidades propias de Camping Municipal.

El monte público "Haza del Río" de Álora (Málaga) es propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de transferencia efectuada mediante Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios del Estado, en materia de conservación de la naturaleza (BOE 139, de 11 de junio de 1984), código MA-10.032-JA del Catálogo de Montes de Andalucía.

Se encuentra inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos con nº 2006009839, con adscripción a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y con la calificación jurídica de bien demanial.

La citada parcela e 53.704 m², forma parte de la finca registral nº 22.420, inscrita en el Registro de la Propiedad de Álora, al tomo 1280, libro 374, folio 44, inscripción 1ª y se corresponde con parte de las parcelas catastrales 29012A024000970000UE y 29012A001003230000UL.

La Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 14 de julio de 2016, ha propuesto la afectación por mutación demanial externa a favor del Ayuntamiento de Álora (Málaga), mediante la tramitación del correspondiente expediente para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Consta en el expediente el informe de compatibilidad urbanística emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

Asimismo, consta informe HPPI00422/16 de la Asesoría Jurídica de esta Consejería favorable al borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno de afectación mediante mutación demanial externa de la parcela de referencia.

Por todo ello, se propone para su consideración en la próxima Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras y su aprobación por el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en el citado artículo 57 bis de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la afectación por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Álora (Málaga) de una parcela de 53.704 m² del monte público "Haza del Río", sita en dicha localidad, por un plazo de cincuenta años.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

Fdo. Antonio M. Cervera Guerrero

MRA MA 16/009

| | | | |
|--------------|---------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | ANTONIO MIGUEL CERVERA GUERRERO | 16/11/2016 | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm834MCD5MJ0d3qZzmTH7RNhWnR | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |